



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 4 de noviembre de 2020.- Recibido en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a la mesa del señor Juez.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2018-00037

Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A.

Demandado: DANIEL POLANIA OVIEDO.

El doctor RAUL RENE ROA MONTES, apoderado especial de la entidad demandante y el abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, apoderado en este proceso del BANCO DE BOGOTA, solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, cancelación de medidas cautelares, el desglose del título valor y entrega al demandado.

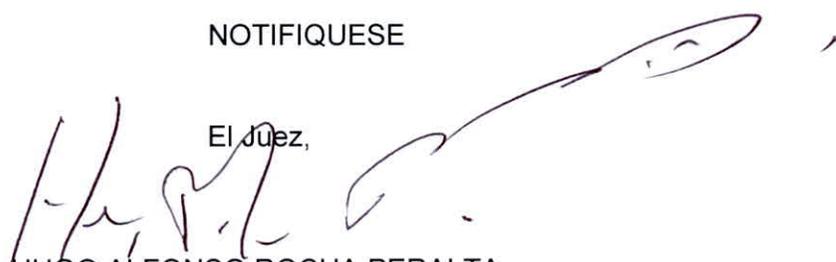
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado al demandado.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR

ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 13 de noviembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.